

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS POR NOTIFICACIÓN

Creado	Responsable	Fecha
Elaborado	Departamento de Notificación	Junio, 2025
Revisado	Edgar Pellerano Director de Supervisión de Obras Privada Cinthia Sánchez Encargada de Calidad en la Gestión Pilar Peralta Directora de Planificación y Desarrollo	Junio, 2025
Autorizado	Francisco A. Solimán Viceministro de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones	Junio, 2025

QP.



INDICE

1.	Descripción del Servicio de Inspección de Obras por Notificación	. 3
2.	A quién va dirigido	. 3
	Definiciones y Siglas	
	Normativas Aplicables	
	Referencias	
6.	Generalidades Del Servicio	4
7.	Responsabilidades	. 5
8.	Procedimiento por seguir para Solicitud del Servicio de Inspección por Notificación	. 6
9.	Diagrama del Proceso para Solicitud de Inspección de Obra por Notificación.	6
10.	Anexos	. 7

DOCUMENTO CONTROLADO SGC





I. Descripción del Servicio de Inspección de Obras por Notificación

1.1 Consiste en la identificación de construcciones que no cumplen con los requisitos de ley, tales como autorización de trabajos preliminares (en los casos de excavaciones), inicio de obra, licencia de construcción, los planos aprobados y el registro de inspección. Incluye, además, la emisión de órdenes de detención del proceso constructivo cuando sea necesario, el seguimiento a las medidas correctivas notificadas durante la visita de inspección, con el objetivo de verificar la regularización del proyecto; y la supervisión por parte de la seguridad militar para garantizar el mantenimiento de la paralización de dichos proyectos.

2. A quién va dirigido

2.1 Promotores y Desarrolladores Inmobiliarios (personas físicas o jurídicas responsables de la ejecución de proyectos de construcción), Constructores y Contratistas Generales (empresas o profesionales contratados para ejecutar las obras), Profesionales del Área de la Construcción (ingenieros civiles, arquitectos), Representantes Técnicos que gestionan permisos y autorizaciones, y público en general.

3. Definiciones y Siglas

- 3.1 DIOP: Dirección de Inspecciones de Obras Privadas.
- 3.2 Certificación: Documento en que se asegura la verdad de un hecho.
- 3.3 Inspección por Notificación: Son aquellas realizadas en respuesta a una quejas o reclamaciones por edificaciones que presentan situaciones de peligro al entorno causados por obras ilegales, vicios de construcción, entre otros.
- 3.4 Licencia de Construcción: Permiso requerido, normalmente por la administración local, para la realización de cualquier tipo de construcción que realices, y es supervisada por la autorización municipal para realizar las obras.
- 3.5 MIVHED: Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones.
- 3.6 Inicio de Obra: Autorización emitida por tramitación para el comienzo de una construcción con un alcance definido.
- 3.7 Autorización a Trabajos Previos: Es aquella autorización dada a toda obra que, aunque no haya obtenido la licencia de construcción, pero si tiene una solicitud de esta, para proceder a las excavaciones de cimientos, instalación de equipos, casetas provisionales, entre otros.



3.8 **Planos:** Representación esquemática, en dos dimensiones y a determinada escala, de un terreno, una población, una máquina, una construcción, entre otros.

- 3.9 VMN: Viceministerio de Normas, Reglamentaciones y Tramitaciones.
- 3.10 **Notificación:** Es el acto de informar o comunicar oficialmente a alguien sobre algo importante o relevante, ya sea en forma escrita, verbal o electrónica.
- 3.11 Registros de inspección: Documentos o informes que registran la revisión efectuada por un ingeniero del Departamento de Inspección de Obras por Etapas o por un Supervisor Técnico Privado (STP) acreditado por el MIVED, previa al inicio de una obra o instalación. Esta revisión tiene como finalidad verificar las condiciones del lugar, detectar posibles fallas o riesgos, y asegurar que todo esté en orden antes de proceder con los trabajos.
- 3.12 **Denuncia:** Es cuando una persona informa oficialmente a las autoridades (como la policía, un juez o un organismo público) sobre la comisión de un delito o una falta. Esta puede realizarse de forma presencial, por teléfono, redes sociales, mediante correo electrónico.
- 3.13 **VUC:** Ventanilla Única de Construcción.

4. Normativas Aplicables

- 4.1 Ley No. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).
- 4.2 Ley No. 687-82, de la Creación de un Sistema de Reglamentación de Ingeniería, Arquitectura y Ramas a Fines.
- 4.3 Ley 675, sobre la Urbanización Ornato Público y Construcciones.
- 4.4 Reglamento R-021, Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos.
- 4.5 Reglamento R-004, para la Supervisión e Inspección General de Obras.

5. Referencias

- 5.1 Reglamento R-004, para la Supervisión e Inspección General de Obras.
- 5.2 ReglamentoR-021, Requerimientos de Aplicación del Reglamento General de Edificaciones y Tramitación de Planos.

6. Generalidades Del Servicio

6.1 Horarios de prestación:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Nota: En los casos que lo amerite cuando la construcción represente un peligro público, el servicio podrá prestarse cualquier día y hora de la semana.

6.2 Costos del servicio: Libre de Costo.



Fecha de aprobación: 16/06/2025

6.3 Tiempo de prestación del servicio: El servicio se gestiona por orden de llegada de las denuncias recibidas a través de los canales oficiales del Ministerio. En promedio, se brinda una respuesta inicial en un plazo de tres (3) días hábiles dentro del Gran Santo Domingo y de tres (3) a cinco (5) días en casos de ser en el interior, sujeto a la disponibilidad operativa y la complejidad del caso.

6.4 Canales de prestación:

6.4. | Solicitud de Servicio:

Regionales	Dirección	Correo electrónico	Contacto
Central	Av. Pedro Henriquez Ureña Esq. Av. Alma Mater,	info@mived.gob.do	809-732-0200

6.4.2 Modalidad de prestación del servicio:

Inspecciones Presenciales.

6.5 Requisitos:

6.5. Para solicitud de inspección de Obras por notificación:

Completar el Formulario de Solicitud de Notificación.

Incluir fotos, geolocalización, razón de la denuncia y envío a la dirección.

Nota: Debe existir una construcción activa o procesos constructivo en curso sin actividad pero que representen peligro público.

No se procesarán solicitudes que correspondan a construcciones finalizadas o sin evidencia de actividad reciente de construcción.

6.6 Contactos:

Unidad de Atención: Dirección de Atención al Usuario Teléfono: 809-732-0200 Ext. 2000, 2001, 2022, 2029

Correo electrónico: info@mived.gob.do

7. Responsabilidades

7.1 Departamento de Inspección por Notificación

- Responder a las solicitudes de inspecciones por notificación que realicen los usuarios por las vías establecidas.
- Designar inspector para realizar visitas a la obra.
- · Realizar las inspecciones de obras por notificación que cumplan con los requisitos establecidos.
- Retroalimentar a los usuarios sobre los resultados de las inspecciones realizadas.





SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS POR NOTIFICACIÓN

DIOP-IT-002 – Versión: 01 Fecha de aprobación: 16/06/2025

7.2 Dirección Atención al Usuario

 Proporcionar informaciones al usuario sobre el servicio de inspección por notificación cuando lo requiera.

7.3 Departamento de Calidad en la Gestión

- Verificar y validar el cumplimiento de la estructura y contenido de este documento a fines de estandarizarlo como un documento controlado.

 VIVIENDA Y EDIFICACIONES
- Actualizar este documento.

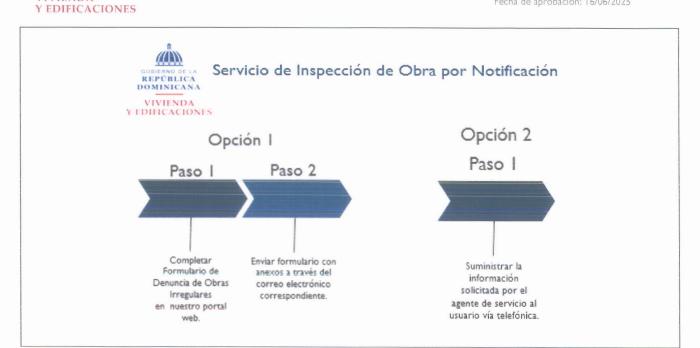


8. Procedimiento por seguir para Solicitud del Servicio de Inspección por Notificación

Completar el DIOP-FO-001 Formulario de Denuncia de Obras Irregulares en nuestro portal web.
Nota 1: Se debe tener en cuenta lo establecido en el apartado 6.1, particularmente el requisito de que exista una construcción activa en el lugar denunciado o procesos constructivo en curso sin actividad pero que representen peligro público.
Nota 2: El Formulario de Denuncia puede ser completado de manera digital o siendo impreso y entregado físicamente.
Enviar formulario con anexos a través del correo electrónico correspondiente (Ver apartado 6.4.1) o dirigirse a la oficina (Ver apartado 6.4.1) y entregar el formulario a un agente de servicio.
Llamar al teléfono correspondiente (Ver apartado 6.6). y suministrar la información solicitada por el agente de servicio al usuario.
Nota: Puede solicitar la toma de denuncia al llegar a las instalaciones o traer el formulario completado para su entrega.

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRAS POR NOTIFICACIÓN

DIOP-IT-002 – Versión: 01 Fecha de aprobación: 16/06/2025



10. Anexos

10.1 Formulario de Solicitud de Inspección.

Historial de Cambios

Revisión	Fecha	Descripción	Revisado por	Aprobado por